



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Versión: 01

Fecha: 01 de junio 2026

Código: ATH D13

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P., se reconoce la importancia fundamental de garantizar entornos laborales que sean un reflejo del respeto mutuo y que permanezcan completamente libres de violencia basada en género. Esta se entiende como cualquier conducta que afecte directamente la dignidad, integridad o el bienestar de las personas por razones explícitamente relacionadas con su sexo, género, identidad o expresión de género.

La organización adopta formalmente esta política con el firme propósito de establecer directrices claras orientadas a la prevención, identificación, atención y posterior sanción de estas conductas. El presente documento se expide en estricto cumplimiento de la normativa nacional vigente, fundamentándose en la Ley 1257 de 2008, la Ley 1010 de 2006, la Circular 055 de 2024, la Constitución Política de Colombia, la Ley 1482 de 2011 y el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la protección de la dignidad y condiciones óptimas de trabajo.

2. MARCO NORMATIVO

La política se rige por el siguiente marco normativo:

Norma	Descripción
Constitución Política de Colombia	Dicta las obligaciones superiores relacionadas con la protección de la dignidad humana y el establecimiento de condiciones de trabajo adecuadas y justas.
Código Sustantivo del Trabajo	Regula los derechos y deberes laborales, exigiendo de manera expresa la protección de la dignidad de los trabajadores y el mantenimiento de un entorno laboral sano.
Ley 1010 de 2006	Define, previene, corrige y sanciona las diversas modalidades de acoso laboral y otras conductas lesivas en el marco de las relaciones de trabajo.
Ley 1257 de 2008	Dicta normas institucionales para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
Ley 1482 de 2011	Garantiza la protección de los derechos de las personas frente a actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual.
Resolución 0312 de 2019	Establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), marco en el cual se promueve la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo psicosocial.
Circular 055 de 2024	Directriz administrativa vigente y aplicable incorporada por la organización para robustecer los lineamientos de prevención y atención de la violencia de género.



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Versión: 01

Fecha: 01 de junio 2026

Código: ATH D13

3. CONCEPTUALIZACIÓN Y CONDUCTAS OBJETO DE ATENCIÓN

Para efectos de este protocolo, se catalogan como violencia basada en género aquellos comportamientos de carácter físico, psicológico, sexual, económico o simbólico que generen condiciones de intimidación, exclusión, humillación o desigualdad en el ámbito laboral. Dentro de las conductas identificables se encuentran, entre otras

De acuerdo con el marco normativo vigente, entre ellos la Constitución Política de Colombia, la Ley 1482 de 2011 y el Código Sustantivo del Trabajo (que dicta obligaciones relacionadas con la protección de la dignidad y condiciones de trabajo adecuadas), la Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHIA E. S. P.**, establece que la violencia basada en género incluye, comportamientos de carácter físico, psicológico, sexual, económico o simbólico que generen condiciones de intimidación, exclusión, humillación o desigualdad en el entorno laboral. Dentro de estas conductas se pueden identificar, entre otras:

- Expresiones o comentarios que refuercen estereotipos de género
- Actitudes de exclusión o trato diferenciado por razones de género
- Conductas de acoso o insinuaciones no deseadas
- Difusión de contenido ofensivo o inapropiado relacionado con el género
- Cualquier forma de presión, amenaza o intimidación basada en relaciones de poder

4. PRINCIPIOS RECTORES

La actuación de la organización frente a estas situaciones se regirá por los siguientes principios:

- **Tolerancia cero** frente a la violencia basada en género
- **Respeto** por la dignidad humana
- **Confidencialidad** en el manejo de la información
- **Garantía** del debido proceso
- **Protección integral** de las personas afectadas
- **Prohibición de represalias**
- **No re victimización**

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHIA E.S.P.** adoptará las siguientes medidas preventivas de acoso laboral, de conformidad con la Resolución 1257 de 2008:

- **Difusión permanente:** Socializar esta política a todas las personas vinculadas a la empresa, mediante inducción, reinducción, carteleras, correo electrónico y plataformas internas.
- **Capacitación continua:** Desarrollar programas de formación periódicos en prevención de acoso laboral con apoyo de la ARL.
- **Canales de denuncia accesibles:** Mantener canales físicos, electrónicos y verbales para la recepción de quejas de acoso laboral ante el Comité de Convivencia Laboral



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Versión: 01

Fecha: 01 de junio 2026

Código: ATH D13

6. CADUCIDAD DE LAS ACCIONES

De conformidad con la Artículo 18 de la Ley 1010 de 2006, modificado directamente por la Ley 2209 de 2022, las acciones derivadas de la violencia basada en género caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas.

7. RUTA DE ATENCIÓN

La organización reconoce, respeta y protege los derechos de todas las personas sin distinción de sexo, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen, u otras condiciones, garantizando entornos laborales libres de discriminación e incluyendo de manera expresa a la población LGBTIQ+.

Las situaciones relacionadas con violencia basada en género deberán ser reportadas a través de los canales institucionales definidos por la organización, en casos de violencia basada en género remitir la queja al correo electrónico subdirhumano@emserchia.gov.co también se recibirán las quejas de manera escrita en las oficinas de la subdirección de talento humano de La Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHIA E. S. P.**, y garantizará la gestión confidencial de la información, la imparcialidad en el tratamiento de los casos y el respeto por los derechos de todas las partes involucradas.

Las conductas asociadas a violencia basada en género serán consideradas faltas graves y podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo con la gravedad de los hechos, incluyendo:

- Amonestaciones
- Suspensiones
- Terminación del vínculo laboral o contractual
- Remisión a las autoridades competentes, cuando aplique

8. VIGENCIA

EL Presente protocolo entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación, por parte de la Alta Dirección, la Subdirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - **EMSERCHIA E. S. P.**

IVAN DARIO MONTAÑO NEISA
GERENTE
EMSERCHIA E. S. P.

Proyecto: Omaira Milena Moreno- Profesional Especializado SST.

Reviso: Gloria Inés Rodríguez Rodríguez- Subdirectora de Talento Humano y SST.